

Secretaría: Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania – Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho el presente proceso ejecutivo con radicado 2020-00030, informando que el 28 de julio y el 25 de agosto se puso en conocimiento de la parte ejecutante la dirección suministrada por la entidad promotora de salud Nueva EPS, respecto del ejecutado a efectos de proceder con la notificación del auto que libro mandamiento de pago, como obra constancia de ello a folio 23 del expediente digital, sin que el mismo se haya pronunciado al respecto, por lo tanto, se pasa a Despacho el expediente para resolver lo pertinente.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, septiembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y que, en efecto, el demandado no se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 06 de julio de 2020, en el proceso Ejecutivo con radicado 2020-00030, donde la entidad promotora de salud Nueva EPS, allego las direcciones físicas y electrónicas suministradas por le ejecutado. se hace necesario **REQUERIR** nuevamente a la parte accionante, a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y poder continuar con el trámite normal del proceso, lo que deberá hacer en un término de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de este auto, so pena de declararse terminado el proceso por desistimiento, conforme lo dispone el artículo 317 en su numeral 1º del Código General del Proceso. Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 117**
Fecha 9 de septiembre de 2021
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango

Juez Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Pensilvania

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab9feaf5da6dded61a19db5f0158e34560e0f104dbc1d94eeac3041acb5b065**

Documento generado en 08/09/2021 05:03:28 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>